IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-036 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 18/01/2020

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Subgerencia de turismo	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	80141609
	Consecutivo:	168
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	Junio 2023	

2. MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanzal No. 0264 del 2008 (Hoy Decreto Ordenanzal 432 de 2020), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión Hacer de Cundinamarca un destino imperdible para vivir, visitar y compartir, gracias a su conservación, promoción del patrimonio y capacidad de valorar y entretejer la diversidad turística y cultural.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iv. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.

En cuanto a la función administrativa, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y en su inciso segundo nos indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, todo lo cual, en el convenio a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades que participarán en su celebración y ejecución.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, encontramos que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, en desarrollo del artículo 113 de la Constitución, establece el "Principio de coordinación", en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Respecto al régimen de contratación del IDECUT, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

La comunidad Mhuysqa de Sesquilé, cuenta con diferentes grupos de líderes culturales y portadores del conocimiento tradicional que fortalecen la experiencia etnoturística en el territorio como lo son: los artesanos de tejido y piezas en cerámica , médicos tradicionales y labradores de las chagras, siendo el turismo una alternativa económica importante que, a pesar de no ser la actividad económica principal, con el transcurrir del tiempo ha tomado fuerza y formalidad dentro y fuera de su territorio.

Este evento se ha realizado por 5 años continuos con el mismo nombre pero antes de se llamaba "encuentro interétnico" que también se hizo por 5 años lo que significa que llevamos 10 años haciéndolo, es un evento netamente cultural de visivilizacion de nuestras tradiciones culturales, pensamiento, tradición , gastronomía, artes , oficios y demás que mediante un encuentro cultural con los demás cabildos y resguardos mhuysqas se recrea el "biohotes" que eran las grandes celebraciones ancestrales; es un encuentro del pueblo mhuysqa como descendientes primogénitos ancestrales guardianes de esta memoria milenaria, guardianes territoriales que hacemos estos eventos para compartir entre nosotros como pueblo ancestral pero también para compartir con toda la población sesquileña y con quienes atienden la invitación y vienen de otros municipios cercanos y Bogotá lo que ha permitido dar a conocer no solo los aspectos culturales sino también las dinámicas desarrolladas en el territorio como resguardo y en la región con las prácticas de etnoturismo en base a procesos de formación de nuevos lideres en la comunidad generando ese arraigo constante de los saberes tradicionales y el compartir con muchas personas de todas partes que nos visitan constantemente como colegios, grupos de universidades y extranjeros entro otros.

La divulgación del evento que siempre se inicia un mes antes de su realización permite que mucha gente se programe de diferentes municipios cercanos que cada año llegan a Sesquilé a disfrutar de este evento cultural al igual que con los turistas que llegan a la laguna del cacique Guatavita se les va invitando en los recorridos por parte de los guías y relatores fomentando e invitando a los visitantes a agendarse para el evento dando por resultado a nivel general también un impacto económico en el municipio directamente entre otros además contaremos con un espacio de visibilización de las actividades turísticas que ofrecemos como rutas ecoturisticas y etnoturismo pasivo en el resguardo.

De acuerdo con lo anterior, con el propósito de cumplir con las metas propuestas tanto en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal así como los objetivos misionales del IDECUT y del municipio dentro del contexto de la política pública desarrollada en los planes, programas, subprogramas y proyectos arriba relacionados, se evidencia la necesidad y conveniencia de suscribir un convenio interadministrativo con el RESGUARDO MUISCA SESQUILÉ del municipio de Sesquilé para de este modo cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas, fines y cometidos estatales a cargo de cada una de las entidades que participan en dicho convenio.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: Aunar esfuerzos con EL RESGUARDO Muisca de Sesquilé para apoyar logísticamente el evento turístico "VI ENCUENTRO DEL PUYKY Y LA FAPKWA, CHUTA FA ABA" COMUNIDAD MHUYSQA DE SESQUILE'

3.2. ALCANCE: Las partes acuerdan que EL RESGUARDO MUISCA SESQUILÉ del municipio de Sesquilé será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" formato que hace parte integral del convenio. Evento que se realizará el 24 de septiembre de 2023. En caso de no ejecutarse o ejecutarse parcialmente los recursos, EL RESGUARDO se compromete a reintegrar la totalidad o la parte de los recursos aporte del IDECUT conforme al objeto de este convenio.

3.3. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

3.4.1. Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del futuro convenio será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Que se suscribirá el Acta de inicio con previa a probación del Plan de Contingencia del Evento aprobado por el Consejo municipal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de ejecución: Municipio de Sesquilé.

3.4.3. Valor del convenio: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($34.070.900),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio, IVA y demás tributos tanto de orden nacional como departamental.

2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

3.4.7.2. Compromisos específicos de EL RESGUARDO: Para el logro del objeto enunciado, EL RESGUARDO MUISCA SESQUILÉ del municipio de Sesquilé se compromete a lo siguiente:

1. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento turístico" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
2. Realizar la contratación derivada, bajo los parámetros legales vigentes.
3. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
4. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
5. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio.
6. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
7. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días cualquier cambio de fechas del evento turístico de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el RESGUARDO no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el IDECUT a desembolsar.
8. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
9. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
10. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo.

EL RESGUARDO MUISCA SESQUILÉ del municipio de Sesquilé es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. EL RESGUARDO MUISCA SESQUILÉ del municipio de Sesquilé mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

3.4.7.3. Compromisos específicos del Idecut:

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos

Por parte del IDECUT: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
Por parte del COMUNIDAD: CATORCE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($14.070 900)

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta los fines perseguidos por las entidades estatales que convergen en el proceso de contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma en que el IDECUT efectuará el desembolso de sus recursos, se prescindirá de la exigencia de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad.

Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud de EL RESGUARDO MUISCA SESQUILÉ del municipio de Sesquilé
- Formato A, B y C, más sus soportes
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP que respaldan los aportes de las partes.
- Matriz de Riesgos

10. RESPONSABLES

Proyectó:	**Nombre:**	**LEIDY CAROLINA VARGAS VARGAS**
	Cargo:	**Profesional Universitario**
	Firma:	
Revisó:	**Nombre:**	**LUISA LORENA CUBILLOS GONZALEZ**
	Cargo:	**Abogada Contratista**
	Firma:	
Aprobó:	**Nombre:**	**LUIS EDILBERTO CHAVES ALVARADO**
	Cargo:	**Subgerente de Turismo**
	Firma:	

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-036 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 18/01/2020

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	impacto	calificación total	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes a tiempo y que no evidencien los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los desembolsos de recursos y/o en los pagos de la contratacion derivada Incumplimiento de metas (gestión, financieras y de impacto) conforme a lo establecido en el plan estratégico para la vigencia	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Politicos	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los productos o resultados del proyecto dentro de los tiempos estimados	3	4	Riesgo alto	IDECUT – Municipio	Adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisores	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Control de la ejecución contractual	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	4	Riesgo bajo	IDECUT – Municipio	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	IDECUT – Municipio	En la ejecución del convenio y de la	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
8	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad y Salud en el trabajo	Contagio de COVID19 del personal involucrado en la ejecución de la contratación derivada	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	4	4	Alto	Contratistas del municipio	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social, además de ejercer control de acceso de personal a las instalaciones de la entidad o a los lugares donde se ejecutará el proyecto.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista ARL y responsable del S-SST			Verificaciones periódicas al estado de saludo exigienco el diligenciamiento de la información en la ALISTA o en su defecto CORONAPP	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acc ones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

LEIDY CAROLINA VARGAS VARGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIC-SUBGERENCIA DE TURISMO